

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 510.05.08-9
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VALORACIÓN MASIVOS	Fecha: 25/08/2020 Página 1 de 12

- 1. OBJETIVO:** Verificar y analizar la información contenida en la declaración tipo masivo y sus documentos anexos, con el propósito de evaluar y resolver la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas, mediante el estudio de las herramientas jurídicas, técnicas, de contexto y la proyección del acto administrativo.
- 2. ALCANCE:** El procedimiento inicia desde la revisión del Formato Único de Declaración FUD y sus documentos anexos, continuando con la valoración, hasta la proyección del acto administrativo, revisión y envío al proceso de Servicio al Ciudadano.

3. DEFINICIONES

Acto administrativo: Acto dictado por la administración en el ejercicio de una potestad administrativa y mediante el que impone su voluntad sobre los derechos, libertades o intereses de otros sujetos públicos o privados, bajo el control de la jurisdicción contencioso-administrativa. En esta actividad no interviene el oferente. Para el caso del procedimiento de Valoración Masivos este documento sustenta la valoración realizada a las declaraciones tipo masivo, en donde se decide la inclusión o no de cada una de las personas que hacen parte de la declaración, además de hacer precisión cuáles son los hechos victimizantes reconocidos o no.

Acta Evento: Documento con la descripción detallada de las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento masivo, así como el informe de verificación de las circunstancias que lo ocasionaron.

Según lo establecido por en el Artículo 2.2.2.5.2 del decreto 1084 de 2015, corresponde a la Alcaldía Municipal, a través la Secretaría de Gobierno, dependencia, funcionario o autoridad que corresponda, con acompañamiento de la Personería Municipal, del lugar de recepción: "Realizar un acta con una descripción detallada de las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento masivo, así como un informe de verificación de las circunstancias que lo ocasionaron", a su vez "Enviar el acta y el censo del evento masivo a la Unidad para las Víctimas dentro de los ocho (8) días siguientes a la ocurrencia del evento". Para la elaboración del acta y el censo a los que se refiere el artículo, la Alcaldía Municipal o Distrital podrá solicitar apoyo de las demás instituciones del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas que hagan presencia en el territorio del respectivo municipio o distrito.

De otro lado, el Decreto Ley 4633 de 2011, señala, el Ministerio Publico, la Alcaldía y la autoridad de la comunidad indígena, deberán: "Realizar un acta y un censo con una descripción detallada de las condiciones de modo, tiempo y lugar del evento masivo, así como un informe de verificación de las circunstancias que lo ocasionaron. La Alcaldía Municipal deberá enviar el acta y el censo del evento masivo a la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a Víctimas dentro de los ocho (8) días siguientes a la ocurrencia del evento". Parágrafo primero: "Cuando la autoridad de la comunidad indígena en situación de desplazamiento colectivo o víctima de un atentado terrorista no esté presente, esta tendrá derecho a nombrar un representante que estará habilitado para realizar el censo de la comunidad".

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 510.05.08-9
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VALORACIÓN MASIVOS	Fecha: 25/08/2020 Página 2 de 12

Acto terrorista: Considerando que las acciones que con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, produzcan ataques, combates, enfrentamientos indiscriminados o haga objeto a la población civil de ataques, represalias o actos de violencia cuya finalidad principal sea generar diferentes tipos de afectaciones físicas, psicológicas y materiales por medio del terror, impidiendo el libre desarrollo de sus actividades cotidianas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 599 de 2000 y como lo indica el artículo 13, numeral 1 y 2 del Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra "(...) La población civil y las personas civiles gozarán de protección general contra los peligros procedentes de operaciones militares. No serán objeto de ataque la población civil como tal, ni las personas civiles. Quedan prohibidos los actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil. (...)".

Bases de Registro de Víctimas: Bases de datos con las que cuenta la Dirección de Registro y Gestión de la Información (SIPOD, SIRA, SIV, RUV, Vivanto), así como las bases de datos oficiales de otras entidades del SNARIV (ICBF, ACR etc.).

Confinamiento: De acuerdo con la Resolución No. 171 de 2016, define el confinamiento: "como una situación de vulneración de derechos fundamentales, en la que las comunidades, pese a permanecer en una parte de su territorio, pierden movilidad, como consecuencia de la presencia y accionar de grupos armados ilegales. Esta restricción implica la imposibilidad de acceder a bienes indispensable para la supervivencia derivada del control militar, económico, político, cultural y social que ejercen los grupos armados ilegales en el marco del conflicto armado interno".

Desplazamiento Masivo: se entiende por Desplazamiento Forzado, atendiendo al párrafo segundo del artículo 60 de la Ley 1448 de 2011: "se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3º de la presente Ley.

De acuerdo con el Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1084 de 2015, se define como, el desplazamiento masivo, el desplazamiento forzado conjunto de diez (10) o más hogares, o de cincuenta (50) o más personas. Entiende por hogar, el grupo de personas. Parientes o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por desplazamiento forzado.

A su vez, de acuerdo al artículo 91 del Decreto Ley 4633 de 2011, establece que: "es víctima del desplazamiento forzado toda persona o comunidad indígena que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su territorio de origen o desplazándose al interior del mismo, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3º del presente decreto".

Adicionalmente, el mencionado artículo establece en su párrafo segundo que: "Se entiende por desplazamiento colectivo indígena, el desplazamiento de la totalidad de una comunidad o pueblo indígena o, en su defecto, cuando diez (10) hogares o (50) personas pertenecientes

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 510.05.08-9
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VALORACIÓN MASIVOS	Fecha: 25/08/2020 Página 3 de 12

a un pueblo o comunidad indígena se hayan desplazado”; y en su Parágrafo tercero: “Se entiende por hogar, el grupo de personas indígenas, parientes o no, que viven bajo un mismo techo, comparten alimentos y han sido afectadas por el desplazamiento forzado”.

De otro lado, el Decreto Ley 4635 de 2011, en su artículo 64, Parágrafo Segundo, establece que: “se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3° del presente Decreto.

FUD (Formato Único de Declaración): Es el formato en el cual se consigna los datos básicos que permitan la obtención, desde un enfoque diferencial, la información necesaria facilitando la determinación las medidas de asistencia atención y reparación que se adecuen al daño sufrido y las necesidades de las víctimas, contribuyendo a una correcta valoración.

Anexo 13 (FUD): Formato establecido por la Unidad para las Víctimas, para el diligenciamiento de censos de eventos con afectación masiva.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.2.5.2 del decreto 1084 de 2015, corresponde a la Alcaldía Municipal, a través la Secretaría de Gobierno, dependencia, funcionario o autoridad que corresponda, con acompañamiento de la Personería Municipal, del lugar de recepción: “Elaborar el censo a que se refiere el artículo 48 de la Ley 1448 de 2011, según el formato que para tal fin establezca la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de las Víctimas, (subrayado fuera de texto) garantizando que en este sean identificadas solamente las personas afectadas por evento masivo”.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del Decreto “Ley 4633 de 2011, el Ministerio Publico, la Alcaldía y la autoridad de la comunidad indígena, deberán: “Elaborar un censo de las comunidades, familias y personas pertenecientes al pueblo o la comunidad indígena afectados en sus derechos utilizando el formato que la Unidad Administrativa para la Atención y la Reparación Integral a Víctimas establezca para tal fin. Dicho censo deberá contener información sobre: número, nombre, pertenencia étnica y ubicación de las comunidades indígenas afectadas en sus derechos fundamentales a la vida, a la integridad, cultural, al territorio y bienes; y número diferenciado de individuos pertenecientes a cada comunidad, para proceder a su registro.

Levantamiento: Digitalización de la información básica de cada persona relacionada en la hoja 2 de 4 de la declaración y anexos 13, transcribiéndola en el formato establecido para tal fin. Contiene número de hogar, nombre I, nombre II, apellido I, apellido II, tipo de documento, número de documento, fecha de nacimiento y número de página dentro del expediente en la que se encuentra relacionado el grupo familiar.

Restricción a la movilidad: La restricción a la movilidad no necesariamente es el eje central del confinamiento, ya que se puede aislar a un grupo poblacional no sólo prohibiendo su libre circulación, sino también impidiendo el ingreso al territorio del grupo de bienes y servicios

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 510.05.08-9
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VALORACIÓN MASIVOS	Fecha: 25/08/2020 Página 4 de 12

básicos. Esto se da, por ejemplo, en los casos de limitaciones a medicamentos, alimentos e insumos agrícolas, hecho que, si bien no implica limitación a la libertad de circulación de las personas, en la práctica conllevan al aislamiento poblacional.

Ruta De Atención y Reparación para Víctimas incluidas por confinamiento: Conjunto de acciones para la implementación del lineamiento técnico para la entrega de ayuda humanitaria y la coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).

RUV (Registro Único de Víctimas): Es una herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas (Artículo 2.2.2.1.1. Decreto 1084 de 2015). Es usado en el procedimiento de Valoración Masivos para reflejar los estados de valoración que arroja el análisis proyectado en el acto administrativo para cada declaración presentada.

SIRAV (Sistema de Información Registro de Atención a Víctimas): Es una herramienta tecnológica, la cual contiene los módulos para la gestión de los procesos de actos administrativos y notificaciones del Registro Único de Víctimas. Es por este instrumento que desde el procedimiento de Valoración Masivos se cargan los actos administrativos aprobados y firmados para ser enviados al proceso de servicio al ciudadano.

4. CRITERIOS DE OPERACIÓN

El líder del procedimiento diariamente actualiza el Formato Seguimiento masivos” con el fin de registrar la trazabilidad a las declaraciones evento tipo masivo y los diferentes estados de valoración y/o estados de proceso en el RUV en los que se encuentran.

El líder del procedimiento mensualmente realiza seguimiento para asegurar el cumplimiento de las actividades de acuerdo con los indicadores de gestión, número de personas que se valoran al mes/ número de solicitudes radicadas (este número depende del grupo de radicación).

El líder del procedimiento cuando se requiera enviará a cada Dirección Territorial un reporte de las declaraciones valoradas en el mes con estado de Incluido, respecto al hecho victimizante de confinamiento, enviando la información de la declaración.

El líder del procedimiento realiza la revisión de calidad del 100% de los actos administrativos proyectados en el procedimiento.

El líder del procedimiento responde a los diferentes requerimientos de las diferentes áreas del proceso y de otros procesos de la Unidad para las Víctimas. Para esta tarea se contará con el apoyo operativo para la consecución de insumos, para dar respuestas a tales solicitudes.

El apoyo operativo de valoración masivos apoya tareas en las que se requiera revisar, depurar o normalizar la información de las declaraciones tipo masivo en la herramienta administrativa RUV y/o en los levantamientos de censo.

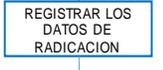
 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 510.05.08-9
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VALORACIÓN MASIVOS	Fecha: 25/08/2020
		Página 5 de 12

Requisitos mínimos de la declaración: Se debe verificar que cuente con el acta que certifique las circunstancias de tiempo, modo y lugar firmada por las autoridades competentes. (Alcaldía a través de la Secretaría de Gobierno, dependencia, funcionario o autoridad que corresponda, con el acompañamiento de la Personería Municipal).

Nota 1: Se debe verificar que la declaración cuente con los anexos 13 (formato de Censo Masivo) debidamente diligenciados.

La Normatividad requerida para el desarrollo de las actividades en el presente procedimiento se encuentra definida en el Normograma de la Unidad para las Víctimas, disponible para consulta en la página web.

5. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES.

N° PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
1		Recibir de parte del procedimiento de Gestión de la Declaración el expediente, mediante el formato correspondiente el expediente identificado como tipo masivo.	Soporte declaraciones físicas. Correo electrónico	Líder Valoración Masivos.	Formato Único de Declaración tipo masivo en físico
2		<p>Revisar que el expediente cuente con los requisitos mínimos, para que la declaración pueda ser valorada.</p> <p>¿Se encuentra completo el expediente?</p> <p>SÍ: Continuar con la siguiente actividad.</p> <p>NO: Continuar con actividad 15.</p> <p>NOTA 1: El expediente debe contener además del FUD completo, el acta del evento y el anexo 13 para cada hogar.</p>	Formato Único de Declaración tipo masivo en físico..	Líder Valoración Masivos.	Base GeneFormato Único de Declaración tipo masivo en físico. Correo Electrónico.
3		Registrar los datos de radicación en el Formato Seguimiento masivos.	Formato Único de Declaración tipo masivo en físico.	Líder Valoración Masivos.	Formato seguimiento masivos.
4		Entregar al apoyo operativo de masivos a través de "correo electrónico" el expediente con el número de folios con el fin de empezar el proceso de radicación y digitalización.	Formato Único de Declaración tipo masivo en físico después de revisado.	Líder Valoración Masivos.	FUD físico Correo electrónico.



N° PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
5		Entregar el FUD físico al procedimiento de gestión declaración para la realización del levantamiento del censo en el formato establecido a través del correo electrónico.	Formato Único de Declaración tipo masivo. Correo	Apoyo Operativo de Valoración Masivos.	Formato levantamiento censo.
6		<p>Recibir y Revisar el levantamiento del censo, verificando que la información, se encuentre completa de acuerdo con el FUD.</p> <p>¿La información se encuentra conforme al FUD?</p> <p>SI: Continué con la siguiente actividad.</p> <p>NO: Se envía retroalimentación mediante correo electrónico para que sea corregido. Remítase a la actividad 5.</p>	<p>Formato Único de Declaración tipo masivo.</p> <p>Formato levantamiento censo.</p>	Apoyo operativo Valoración Masivos.	Formato levantamiento censo.
7		Informar por parte del apoyo operativo a través del correo electrónico al procedimiento de gestión de la declaración que es viable la digitación de la declaración eventos masivos.	Formato levantamiento censo.	Apoyo operativo Valoración Masivos.	Correo electrónico.
8		Informar por parte del apoyo operativo mediante correo electrónico al líder procedimiento, que la declaración fue digitada en el aplicativo RUV.	Correo electrónico. Declaración cargada en el aplicativo RUV.	Apoyo operativo Valoración Masivos.	Correo electrónico.
9		<p>Revisar que la declaración se haya digitado con todos los datos adicionales del FUD y de forma correcta el levantamiento.</p> <p>¿Se digitó correctamente la declaración?</p> <p>SI: Continúe con la actividad 11</p> <p>NO: Continúe con la siguiente actividad.</p>	Declaración cargada en el aplicativo RUV.	Apoyo operativo Valoración Masivos.	Formato seguimiento masivos.



N° PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
10		<p>Solicitar mediante correo electrónico al líder del procedimiento de Gestión FUD para que se corrijan los hallazgos encontrados.</p> <p>Nota 1: Cuando el grupo de digitación realice las modificaciones pertinentes de acuerdo con las observaciones realizadas por parte del líder de masivos, debe remitirse nuevamente a la actividad 7.</p>	Declaración cargada en el aplicativo RUV con errores o hallazgos.	<p>Apoyo operativo Valoración Masivos.</p> <p>Grupo Digitación Subdirección de Valoración y Registro.</p>	Correo electrónico
11		<p>Informar mediante correo electrónico al líder valoración que la declaración fue digitada en el aplicativo RUV.</p>	Declaración cargada en el aplicativo RUV.	<p>Apoyo operativo Valoración Masivos.</p> <p>Líder Valoración Masivos.</p>	Correo electrónico
12		<p>Asignar al valorador mediante correo electrónico la declaración que se debe valorar.</p> <p>Nota 1: La asignación se realiza una vez que el procedimiento gestión de la declaración, informa el estado de proceso "Pendiente por asignar".</p>	Declaración cargada en el aplicativo RUV, estado pendiente por valorar.	Líder Valoración Masivos.	Formato seguimiento masivos
13 PC		<p>Verificar si la declaración cumple con los requisitos mínimos para ser valorada.</p> <p>¿La declaración cumple con los requisitos mínimos para ser valorada?</p> <p>SI: Continuar con la actividad 18.</p> <p>NO: Continuar con la siguiente actividad.</p> <p>Nota 2: verificar coherencia entre el acta y el FUD, y entre los hechos victimizantés declarados.</p>	<p>Declaración cargada en el aplicativo RUV.</p> <p>Formato levantamiento censo</p>	Valorador del procedimiento de valoración Masivos.	Correo electrónico.
14		<p>Reportar al líder de procedimiento mediante correo electrónico que la declaración presenta alguna inconsistencia que no permite continuar con la valoración.</p>	Declaración cargada en el aplicativo RUV con inconsistencia.	Valorador del procedimiento de valoración Masivos.	Correo electrónico.



N° PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
15		<p>Solicitar al Ministerio Público y Dirección Territorial la información faltante del caso mediante correo electrónico y/u oficio, que permita subsanar las inconsistencias y continuar con el procedimiento de valoración.</p> <p>¿Se recibe respuesta del Ministerio Público o Dirección Territorial?</p> <p>SI: Continúe con la actividad 17. NO: Continúe con la siguiente actividad.</p>	<p>Declaración cargada en el aplicativo RUV con inconsistencia.</p> <p>Respuesta Ministerio Público o Dirección Territorial.</p>	Líder Valoración Masivos.	<p>Correo electrónico.</p> <p>Oficios.</p>
16		<p>Reportar al procedimiento de gestión de la declaración la devolución mediante correo electrónico el caso con la respectiva causal para iniciar la devolución.</p> <p>Nota 1: Al recibir la respuesta por parte del procedimiento de gestión de la declaración remítase a la actividad 2.</p> <p>Nota 2: Para los casos en que se realizó la gestión del área de devoluciones y no fue efectiva la respuesta, de acuerdo con el instructivo se procede a devolver el FUD físico al Ministerio Público o Dirección Territorial conforme lineamientos establecidos.</p>	Formato Único de Declaración.	Líder Valoración Masivos.	<p>Formato seguimiento Masivos</p> <p>Correo electrónico</p> <p>Respuesta de gestión de la declaración.</p>
17		<p>Informar al valorador de Masivos mediante correo electrónico la respuesta brindada por el Ministerio Público o Dirección Territorial dándole el insumo con el fin de continuar el procedimiento de valoración.</p>	Correo electrónico	Líder Valoración Masivos.	<p>Formato seguimiento masivos</p> <p>Correo electrónico.</p>
18		<p>Realizar una búsqueda por documento y/o nombres y apellidos en los diferentes Registros, sistemas de información de víctimas con las que cuenta la Subdirección y las bases de la Red Nacional de Información, bases de datos (Procuraduría y Registradora), para establecer la plena identificación de cada una de las personas de las personas en el censo. (Véase Manual de Valoración).</p> <p>Nota 1: En caso de que no se logre validar la información se comunicará a través del acto administrativo, para que se actualice la información el proceso de actualización de información según la norma. (Decreto 1084 de 2015).</p>	<p>Declaración cargada en el aplicativo RUV.</p> <p>Levantamiento censo.</p>	Valorador del procedimiento de valoración Masivos	Formato levantamiento censo



N° PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
19		<p>Analizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar del presunto hecho victimizaste. Así mismo se identifica enfoque diferencial para el análisis de los hechos victimizantes, factores vinculados y subyacentes o relación cercana y suficiente, según corresponda. (Véase Manual de Valoración).</p>	Declaración cargada en el aplicativo.	Valorador del procedimiento de valoración Masivos.	Proyecto acto administrativo.
20		<p>Consultar y analizar la información sobre dinámicas, modos de operación y eventos relacionados directamente con el conflicto armado, en una zona y tiempo específicos. Se considerarán las características del lugar como el espacio geográfico donde ocurrió el hecho, así mismo dinámicas socioeconómicas.</p> <p>Nota 1: Incluir los documentos de los organismos institucionales que hacen seguimiento a la situación de emergencia en casos masivos (SAT, Sala de Atención Humanitaria, observatorios territoriales y étnicos, organizaciones indígenas, agencias humanitarias, Defensoría del Pueblo, entre otros).</p>	Declaración cargada en el aplicativo.	Valorador del procedimiento de valoración Masivos.	Proyecto acto administrativo.
21		<p>Consultar en las diferentes bases de datos esto con el fin de establecer si presentan registros anteriores.</p> <p>Nota 1: Para los eventos tipo masivo el acta hace parte de las fuentes técnicas documentales (Véase Manual de Valoración).</p>	Declaración cargada en el aplicativo.	Valorador del procedimiento de valoración Masivos	Proyecto acto administrativo
22		<p>Fundamentar el otorgamiento o denegación de la inclusión en el RUV de acuerdo con la información jurídica, así como las providencias judiciales vigentes que aporten elementos .</p> <p>Nota 1: Como herramienta jurídica se revisan los artículos específicos para eventos de tipo masivos contenidos en la ley y los decretos reglamentarios. (Decretos 4633, 4635 y 4634 de 2011; autos de seguimiento y sentencias).</p>	Declaración cargada en el aplicativo.	Valorador del procedimiento de valoración Masivos	Proyecto acto administrativo.
23		<p>Cargar en la herramienta RUV el estado de valoración para cada una de las personas de acuerdo con el análisis de las herramientas técnicas, jurídicas y de contexto, y atendiendo al enfoque diferencial.</p>	Elementos técnicos, jurídicos y de contexto. Declaración cargada en el aplicativo.	Valorador del procedimiento de valoración Masivos	Módulo de Valoración RUV.
24		<p>Generar en la herramienta SIRAV el acto administrativo que contiene el concepto de valoración con su respectivo número de resolución, fecha de emisión y código de formulario.</p> <p>Nota 1: Junto con el acto administrativo el valorador reporta al líder los datos de valoración (No. Formato Único de Declaración, número de hogares y personas, actor armado, enfoque étnico, número de personas de acuerdo con el hecho valorado y parámetros jurídicos).</p>	Proyecto Acto administrativo.	Valorador del procedimiento de valoración Masivos.	Herramienta SIRAV, Acto Administrativo Cuadro Valoración



N° PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
25 PC		<p>Revisar y registrar el control de acuerdo con los criterios de calidad para los actos administrativos de Masivos, con el fin de garantizar que los actos cumplan con los parámetros de calidad establecidos.</p> <p>¿El AA cumple con los criterios de calidad?</p> <p>SI: Continúe en la actividad 28. NO: Continúe con la siguiente actividad.</p>	<p>Proyecto de Acto administrativo.</p>	<p>Líder Valoración Masivos.</p>	<p>Formato Seguimiento al Indicador.</p>
26		<p>Corregir el acto administrativo de acuerdo con las observaciones expuestas bien sea de forma o fondo en el aplicativo SIRAV o mediante correo electrónico.</p>	<p>Proyecto de Acto administrativo revisado.</p>	<p>Valorador del procedimiento de valoración Masivos</p>	<p>Proyecto de Acto administrativo Herramienta SIRAV</p>
27		<p>Enviar al líder de Masivos mediante el aplicativo SIRAV o correo electrónico la corrección del acto administrativo para su revisión.</p> <p>Devuélvase a la actividad 25.</p>	<p>Proyecto de Acto administrativo corregido.</p>	<p>Valorador del procedimiento de valoración Masivos</p>	<p>Herramienta SIRAV Correo electrónico</p>
28 PC		<p>Revisar si el acto administrativo requiere aprobación de línea jurídica.</p> <p>¿ El acto administrativo requiere aprobación jurídica?</p> <p>Si: Continuar con la siguiente actividad No: Continuar con actividad 31.</p> <p>Nota: Esta actividad se tendrá en cuenta en los casos especiales que se requiera consulta jurídica.</p>	<p>Proyecto de Acto administrativo corregido.</p>	<p>Líder Valoración Masivos.</p>	<p>Correo electrónico.</p>



Nº PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
29		Enviar el proyecto de acto administrativo mediante correo electrónico al apoyo de línea jurídica para su respectiva aprobación.	Proyecto de Acto administrativo.	Líder Valoración Masivos. Asesor jurídico Subdirección Valoración y registro.	Correo electrónico.
30		<p>Recibir de línea jurídica la respectiva retroalimentación del acto administrativo enviado.</p> <p>¿El acto administrativo fue aprobado por el asesor jurídico?</p> <p>SÍ: Continúe con la siguiente actividad.</p> <p>NO: Devuélvase a la actividad 26</p>	Proyecto de Acto administrativo	Asesor jurídico Subdirección Valoración y registro. Líder Valoración Masivos.	Correo electrónico.
31		Informar por parte del líder del procedimiento al valorador mediante correo electrónico la aprobación del proyecto de acto administrativo para firma.	Proyecto de Acto administrativo aprobado.	Líder Valoración Masivos.	Correo electrónico.
32		Cargar acto aprobado en herramienta SIRAV para su firma. E informar al líder del cargue.	Acto administrativo aprobado.	Valorador masivos	Herramienta SIRAV Correo electrónico .
33 PC		<p>Identificar si el pronunciamiento del acto administrativo es por un hecho de confinamiento y este fue incluido en el RUV.</p> <p>¿Es un hecho de confinamiento incluido en el RUV?</p> <p>SÍ: continuar con la siguiente actividad.</p> <p>NO: continuar con la actividad 36.</p>	Acto administrativo firmado.	Líder Valoración Masivos.	Herramienta SIRAV. Formato seguimiento Masivos. Acto administrativo
34		Solicitar base del censo de la declaración, con el fin de Aactivar la ruta de Atención y Reparación de Confinamiento establecida en el lineamiento técnico para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las de víctimas de confinamiento (Circular 00014 del 17 de mayo de 2018).	Base en Excel del censo	Líder Valoración Masivos. Equipo de Estadísticas de la Subdirección de Valoración y Registro.	Correo electrónico Aplicativo RUV
35		Informar mediante correo electrónico y/o la herramienta o aplicativo dispuesto para tal fin a la Dirección Territorial de la inclusión de una declaración por confinamiento, adjuntando la base de Excel del censo de la declaración.	Aplicativo SIRAV	Líder Valoración Masivos.	Correo electrónico Aplicativo RUV y SIRAV. Formato seguimiento Masivos.
36		Enviar el Acto Administrativo a Servicio al Ciudadano a través del aplicativo SIRAV.	Acto Administrativo firmado	Líder Valoración Masivos.	Aplicativo SIRAV
37		Informar mediante correo electrónico a Servicio al Ciudadano el envío del acto administrativo a través del aplicativo SIRAV.	Acto Administrativo firmado	Líder Valoración Masivos.	Formato seguimiento Masivos. Correo electrónico.

FIN

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 510.05.08-9
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VALORACIÓN MASIVOS	Fecha: 25/08/2020 Página 12 de 12

Producto y/o Servicio Generado	Descripción del Producto y/o Servicio
Acto Administrativo que decide sobre la inclusión o no inclusión en el RUV.	El acto administrativo de tipo masivo contiene el análisis de la valoración de la declaración, en donde se encuentra el estudio profundo y amplio de las herramientas jurídicas, técnicas y de contexto contempladas en la Ley 1448 de 2011, las cuales justifican la decisión de inclusión o no inclusión dentro del Registro Único de Víctimas de las personas relacionadas en la declaración.

6. ANEXOS

- Anexo 1. Manual de criterios de valoración V1
- Anexo 2. Lineamientos reconstrucción y normalización masivos v1
- Anexo 3. Formato seguimiento masivos v2
- Anexo 4. Formato Reconstrucción y/o normalización censos masivos v1
- Anexo 5. Formato seguimiento al indicador v1
- Anexo 6. Formato Levantamiento censo v1
- Anexo 7. Circular 00014 del 17 de mayo de 2018

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1.	08/09/2017	Creación del documento.
2	25/08/2020	Se actualiza objetivo y alcance del procedimiento, se amplían las definiciones, criterios de operación y se modifican 2, 3, 12, 23, 28, 26, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38. Se eliminan la actividades 32, 33, se crea actividad 32 como nueva y se actualizan los anexos.